



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058 -2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 28 de marzo del 2025.



VISTO: Memorandum N°183-2025-MDNR-GM, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe legal N°067-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 25 de marzo del 2025, Proveído N°-2025-237-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 18 de marzo del 2025, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, el Artículo 73° numeral 6.1 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están encargadas de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2,4 del artículo 84, del antes citado cuerpo normativo son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117. 2) del artículo 117 de la ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, el artículo 6. Literales a) de la precitada Directiva, en cuanto a la justificación del pedido, indica que el otorgamiento del apoyo social, **se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad y solicitud de ayuda social económica expuesta por el recurrente, ya sea persona natural o jurídica sin fines de lucro, y que esta se dará previo a los informes técnicos administrativos, presupuestarios y legales.** Literal b). Además, el otorgamiento apoyo social es del titular de la entidad de acuerdo a la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena", cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, el artículo 8. Literales h) de la precitada Directiva, en cuanto a la justificación del pedido, indica que el otorgamiento del apoyo social, Actividades de Desarrollo Educativo, de los programas no escolarizados, instituciones educativas, dando preferencias a instituciones que no cuenten con materiales didácticos, mobiliarios equipos computacionales, se atenderán solicitudes previas de la evaluación y del informe técnico, legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión social y Asesoría Legal hasta el 50% de la UIT vigente en recursos económicos o especies;

Que, mediante Solicitud S/N con EXP N°0612 presentado de fecha 25 de febrero del 2025 por la señora **Matilde Del Águila Shica** en su condición de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 255 –“Semillitas del Futuro” pone de conocimiento que por el excesivo sol (verano) durante el año a la hora de recreo los estudiantes de la mencionada institución sufren la intensa quemadura del sol cuando juegan en los pequeños juegos mecánicos siendo muy peligroso generándoles quemaduras en la piel, es por ello que SOLICITA el apoyo con la construcción de una Maloquita para la sombra de los estudiantes y así evitar que se enfermen por el excesivo sol.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la “Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena”, cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena; la cual para su otorgamiento se deberá tener en cuenta el Artículo 8 literal h) que establece lo siguiente:

- **Actividades de apoyo al desarrollo educativo, de los programas no escolarizados, instituciones educativas, dando preferencias a instituciones que no cuenten con materiales didácticos, mobiliarios equipos computacionales, se atenderán solicitud previa de la evaluación y del informe técnico legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asesoría Legal, hasta el 50% de una UIT, vigente en recursos económicos o especies.**

Que, mediante Informe N° 071-2025-MDNR-GDSyE-SGDHeIS/RAT, de fecha 13 de febrero del 2025, donde el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión social, presenta el informe técnico para el apoyo social educativo a favor de la I.E Primaria N°65390, con la adquisición de Una a(1) PIZARRA ACRILICA DE 1.20 m (ancho) x (1.80 m (largo) concluyendo precedente por haber cumplido con los requisitos, la cual el apoyo social será entregado al ciudadano Clever Revelino Alcedo Estrada identificado con DNI N°22505426 de la Junta Vecinal Valle Alto Juantia del Distrito de Nueva Requena.

Que, mediante Informe N°135-2025-MDNR-GM-GDSyE-SGDHeIS/HGRB, de fecha 17 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Humano E Inclusión Social, informe al Gerente de Desarrollo Social y Económico que el apoyo social educativo será entregado a Matilde Del Águila Shica Directora de la I.E.I N° “Semillitas del Futuro” del Distrito de Nueva Requena declarando PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Social Educativo, el cual está conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Proveído N° 131-2025-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa y garantiza la disponibilidad presupuestal en el cual se efectuará en la Meta 39 correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el rubro Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe legal N° 067-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo de la siguiente manera: declarar **Procedente** el Apoyo Social Educativo, para la Construcción de una Maloquita para sombra de los juegos mecánicos de los estudiantes de la I.E.I N° 255 “ Semillitas del Futuros” del distrito de Nuev



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LL 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Requena, la cual será entregado a la directora Matilde del Águila Shica identificado con DNI 0009749, para la adquisición de:



- 23 Planchas de Calamina
- 14 Listones de 3x2.
- 20 Listones de 2x2
- 6 horcones
- 3 Kilos de Clavo para Calamina.
- 3 Kilos de Clavo de 4"

Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR el apoyo social educativo a favor de la I.E.I 255 “Semillitas del Futuro” el mismo que será entregado a la señora **MATILDE DEL ÁGUILA SHICA identificada con DNI N° 0009749** en su condición de Directora de la Institución Educativa I.E.I 255 “Semillitas del Futuro” del distrito de Nueva Requena consistente en los siguientes materiales:



- 23 Planchas de Calamina
- 14 Listones de 3x2.
- 20 Listones de 2x2
- 6 horcones
- 3 Kilos de Clavo para Calamina.
- 3 Kilos de Clavo de 4"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena